



# BOLETIN

# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

MARTES, 17 DE ABRIL DE 1984

NÚM. 91

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa CESP, S. A., suscrito entre la representación empresarial y la representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 2686

#### CAPITULO I

##### Artículo 1.º Ambito de aplicación.

El presente convenio afecta a la Empresa Cespa, S. A., y a los trabajadores que prestan sus servicios en la misma, en lo referido a la recogida de basuras domiciliarias, riego, baldeo y limpieza viaria de la ciudad de Ponferrada, actualmente en régimen de contratación con el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

##### Artículo 2.º Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, aun cuando sus efectos económicos se retrotraen al 1.º de enero de 1984.

##### Artículo 3.º Duración

El presente convenio tendrá una duración de un año y se considerará prorrogado de año en año, si cualquiera de las partes no lo denuncia con una antelación mínima de un mes, a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

##### Artículo 4.º Compensación y absorción

Las mejoras económicas de cualquier clase que se establezcan con posterioridad a la conclusión de las deliberaciones del presente convenio sólo tendrán efectividad si las retribuciones reglamentarias aplicables resultasen superiores en cómputo anual a las aquí pactadas.

##### Artículo 5.º Normas supletorias

Para todo lo no dispuesto en este convenio se estará

en lo establecido por las Leyes vigentes existentes en cada momento.

##### Artículo 6.º Garantías personales

Se respetarán las situaciones personales que superen lo pactado en este convenio.

##### Artículo 7.º Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria para la interpretación y seguimiento del presente convenio queda formada por las siguientes personas:

Por los trabajadores: D. Jesús Gómez López y D. Sinforiano Santos González.

Por la Empresa: D. Javier Antón Maguregui y D. Faustino Álvarez Cepedano.

#### CAPITULO II

##### Artículo 8.º Jornada laboral

La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales.

##### Artículo 9.º Vacaciones

Los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones retribuidas al año, abonándose el importe de las mismas a salario real. Serán disfrutadas de acuerdo entre los trabajadores y la Empresa, pero dentro de cada año.

##### Artículo 10.º Fiestas locales

Todos los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán de dos días de fiesta local, que serán laborables; para su disfrute, la Empresa y los trabajadores se pondrán de mutuo acuerdo, respetándose el resto de las fiestas de carácter nacional.

#### CAPITULO III

##### Artículo 11.º Salarios

Los salarios de este convenio serán los reflejados en todos los conceptos reseñados en la tabla salarial anexa.

##### Artículo 12.º Complementos de antigüedad

Los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento de antigüedad de un aumento periódico según lo establecido en la Ordenanza Laboral del sector.

##### Artículo 13.º Pagas extraordinarias

La totalidad de los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias al año, cada una de ellas de treinta días de salario base del presente convenio más antigüedad. Estas pagas se abonarán respectivamente en el mes de abril, primera quincena de julio y antes del día 20 de diciembre.

##### Artículo 14.º Accidentes de trabajo

En caso de accidente laboral todo el personal afectado

por el presente convenio percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad venía percibiendo.

Igualmente, en caso de hospitalización y posterior convalencia, percibirá el 100 % de las retribuciones que venía percibiendo.

Todos los trabajadores en caso de I.L.T. por enfermedad percibirán de la Empresa, a partir del tercer mes, el 100 % de las retribuciones que con anterioridad venía percibiendo. En todo caso recibirá de la empresa el plus de transporte a partir del primer día de baja.

#### Artículo 15.º Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias quedarán suprimidas de modo general, sin embargo, considerando las características de servicio público a realizar por la Empresa, se efectuarán las necesarias para el mantenimiento del mismo, abonándose en tal caso a 414 ptas./h. la de peón y a 427 ptas./h. la de conductor.

### CAPITULO IV

#### Artículo 16.º Póliza de seguro de accidente

En caso de accidente laboral del que se derive muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta para cualquier actividad, el trabajador o sus beneficiarios en su caso percibirán un millón seiscientos treinta y cinco mil pesetas (1.635.000 ptas.).

El presente artículo entrará en vigor el mes natural siguiente a la firma del presente convenio. En dicho plazo la Empresa concertará con la Compañía Aseguradora correspondiente, la oportuna póliza de seguros al objeto de cubrir la indemnización arriba señalada.

#### Artículo 17.º Ropa de trabajo

La Empresa Cespa, S. A., entregará a cada trabajador durante el año las siguientes prendas de trabajo:

Mes de mayo: Un traje de verano o buzo y un par de botas de lona.

Mes de octubre: Un buzo, un par de botas de cuero y un traje de agua.

Mes de enero: Un buzo, un par de botas de lona.

Cada dos años: Un anorak, previa entrega del deteriorado.

#### Artículo 18.º Reconocimiento médico

A todos los trabajadores afectados por este convenio se les hará un reconocimiento médico anual, por cuenta de la Empresa. Dicho reconocimiento tendrá lugar, normalmente durante el mes de octubre.

#### Artículo 19.º Botiquín

Todos los vehículos de la Empresa en Ponferrada estarán provistos de botiquín, con todo lo necesario para curas de urgencia. También estarán provistas de botiquín las instalaciones de la Empresa.

#### Artículo 20.º Contrato de trabajo

A los efectos de formalización de los contratos de trabajo queda establecido un periodo de quince días de prueba al término del cual el personal contratado pasará a ser fijo de plantilla.

#### Artículo 21.º Garantías de relación de trabajo

En caso de finalización de la contrata que Cespa, S. A., tiene con el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, los trabajadores de la plantilla serán mantenidos en la relación laboral, subrogándose en todos los derechos y obligaciones la nueva Empresa adjudicataria o el propio Ayuntamiento de Ponferrada, si asumiere la prestación de los servicios por gestión directa.

#### Artículo 22.º Jubilación

La Empresa se compromete a sustituir al trabajador que se jubile a la edad de 64 años por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las presetaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo, en las mismas condiciones en que se encontraba el trabajador jubilado.

#### Artículo 23.º Plantilla

La Empresa se compromete a mantener el puesto de trabajo del personal existente en plantilla a la firma de este Convenio, durante la vigencia del mismo, a lo largo del año 1984, salvo en los casos extraordinarios que marca la legislación vigente.

### CAPITULO V

#### Artículo 24.º Derechos sindicales

Los Delegados de Personal son el órgano de representación de los trabajadores en la Empresa, reconociéndoseles las siguientes funciones:

a) Ser informados con carácter previo por la Dirección de la Empresa sobre la evolución general del Sector Económico.

b) Ser informados con carácter previo a su ejecución por la Empresa sobre expedientes de crisis, sanciones, movilidad del personal, etc.

Los Delegados de Personal utilizarán los locales de la Empresa para sus reuniones; igualmente la Empresa prestará los locales para asambleas del conjunto de los trabajadores. Los trabajadores, cuando sea preciso, previa autorización de la Empresa, podrán celebrar asambleas durante el tiempo de trabajo.

En ningún caso los representantes de los trabajadores estarán obligados a comunicar a la Empresa el orden del día de la reunión.

Los representantes sindicales tendrán derecho a un total de veinte horas sindicales, siendo éstas acumulables. Será necesario para su disfrute la previa citación y justificación posterior de la Central Sindical, abonándose el importe de estas horas a salario real.

Ningún trabajador será discriminado por su afiliación sindical, ni por representar o haber representado a sus compañeros.

Artículo 25.º—La Empresa se compromete a descontar en nómina, la cuota sindical de los trabajadores afiliados a sus Centrales respectivas, previa autorización de los propios afiliados a las mismas.

Las cuotas recaudadas por la Empresa serán transferidas por cuenta bancaria a la cuenta corriente que las Centrales Sindicales facilitarán a la Empresa.

#### Artículo 26.º Ascensos

Todo el personal de la plantilla tendrá derecho, en igualdad de condiciones, a cubrir las vacantes o puestos nuevos de categoría superior que se produzcan en la Empresa.

A tal fin, los trabajadores presentarán en la oficina administrativa los títulos profesionales (carnet de conducir, etcétera) correspondientes para conocimiento de la empresa.

Creado un puesto nuevo o producida una vacante se llevará a cabo la oportuna prueba de aptitud con presencia de los delegados sindicales. Dentro del examen de aptitud se valorará la mayor antigüedad del trabajador en la empresa.

#### Artículo 27.º Conductores

En caso de que sea retirado el carnet de conducir a un conductor en el desempeño de sus funciones, la Empresa le asignará un trabajo similar equivalente respetándole los emolumentos económicos que viniera percibiendo.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a embriaguez o imprudencia temeraria constitutiva de delito.

TABLA SALARIAL

| Categoría     | Salario base | Plus limpieza | Nocturnidad | Transporte | Total mes |
|---------------|--------------|---------------|-------------|------------|-----------|
| Peón diurno   | 38.880       | 5.703         | —           | 8.500      | 53.083    |
| Peón nocturno | 38.880       | —             | 12.570      | 8.500      | 59.950    |
| Conductor     | 41.364       | —             | 12.570      | 8.500      | 62.434    |

**Revisión salarial.**—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1984 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1983 un aumento superior al 4,40 %, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1984 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1984.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria y Energía

Delegación Territorial

LEÓN

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 1.400 CL. R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Veguellina de Orbigo (León).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la seguridad y regularidad del servicio en la zona.

d) Características principales: Una línea subterránea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor unipolar de aluminio tipo RHV 12/20 kV. de 1×95 mm<sup>2</sup>. de sección, alojado en tubos de cemento centrifugado en zanja de 1,30 metros de profundidad, con origen en la línea de Uesa-Fenosa, S.A. "Hospital-Villoria", discurriendo por diversas calles de Veguellina de Orbigo, alimentando el centro de transformación de la Cooperativa y finalizando en el centro de transformación de Uesa-Fenosa, S.A. denominado "Iglesia", con una longitud de 795 metros, discurriendo en parte por la margen derecha de la carretera de La Bañeza a Hospital de Orbigo.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.856.975 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en la calle Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 5 de abril de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2746

Núm. 2324 — 2 666 ptas.

## Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

### SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes registros mineros, con expresión de su número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular y fecha de otorgamiento:

P. I. 14.206. "Asunción y Manola Segunda". Recursos de la sección C. 73 cuadrículas. Páramo del Sil y Palacios del Sil. D. Manuel Insunza Orallo. 23 de marzo de 1984.

P. I. 14.235. "Concha". Carbón. 22 cuadrículas. Vegacervera y La Pola de Gordón. D. José Fraguas Alvarez. 27 de febrero de 1984.

P. I. 14.242. "Peña Corada". Carbón. 14 cuadrículas. Prado de la Guzpeña y Valderrueda. D. Juan Serra Agulló. 23 de marzo de 1984.

P. I. 14.246. "Isabel y Raquel". Carbón. 86 cuadrículas. Villagatón, Torre del B. Sta. Coloma de Somoza y Brazuelo. D.ª María Isabel Recio Soto. 8 de marzo de 1984.

P. I. 14.264. "San Pablo". Recursos de la sección C). 78 cuadrículas. Igüeña, Toreno y Noceda. D. Jesús Arias Feijoo. 17 de febrero de 1984.

P. I. 14.278. "Teresa". Recursos de la sección C). 160 cuadrículas. Quintana y Congosto, Villamontán, Santa Elena de Jamuz y Destriana. Sevelar, S.A., 20 de febrero de 1984.

P. I. 14.280. "San Facundo". Carbón. 13 cuadrículas. Torre del Bierzo. D. Jaime Lorenzo García Díez. 17 de febrero de 1984.

P. I. 14.290. "Valdefresno". Recursos de la sección C). 39 cuadrículas. Llamas de la Ribera y Carrizo de la Ribera. Don Miguel González Amor. 29 de febrero de 1984.

P. I. 14.291. "Tonín". Carbón. 6 cuadrículas. Villamanín. D. Rafael Díez García. 26 de marzo de 1984.

P. I. 14.291-Bis. "Tonín", Fracción 2.ª. Carbón. 5 cuadrículas. Villamanín. D. Rafael Díez García. 26 de marzo de 1984.

P. Ex. 14.300. "Bernesga". Carbón. 1.620 cuadrículas. Cuadros y otros. Unión Explosivos Río Tinto, S.A. 30 de enero de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 5 de abril de 1984.—El Director Provincial acetal., Daniel Vana-clocha Monzó.

2704

Núm. 2296.—2.752 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

## Comisaría de Aguas del Norte de España

### ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León), la concesión de 0,81 litros/segundo de agua derivados del riachuelo "Real", en término municipal de Vega de Valcarce (León), con destino a su abastecimiento.

Oviedo, 9 abril 1984.—El Comisario Jefe, Antonio Aguilar.

2706

Núm. 2295.—731 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

### NEGOCIADO DE URBANISMO

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 27 de marzo de 1984, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de trazado de la Ronda Norte de León, del que son autores los Ingenieros Municipales D. José Toral Marcos y D. Vicente Gutiérrez González, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 550.000.000 de pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 9 de abril de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2747

Núm. 2326.—989 ptas.

★ ★

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno Municipal en sesión de 27 de marzo de 1984, adoptó el siguiente acuerdo:

"Denegar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de un tramo de la calle Las Fuentes, presentado por don Lorenzo García Blanco y redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Luis Sánchez Mayol, que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 25-10-83, por que, al no estar aprobado el Plan Parcial del Sector de la Chantrya, no



pueden realizarse en el mismo obras de urbanización ni, en general, cualquier otra actuación, tal y como determinan los artículos 64 y 116 de la Ley del suelo y porque la propiedad de los terrenos del tramo de calle afectado, es ajena a la propiedad del promotor, salvo que por éste, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este acuerdo, se inste la incoación de expediente de expropiación forzosa y se adquiriera el compromiso formal de afrontar el coste de la expropiación, en cuyo caso se consideraría aprobado definitivamente el proyecto".

León, 9 de abril de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

**2748 Núm. 2328 — 1.462 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Matallana de Torío*

Formados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por el tiempo que a cada uno se le señala a los efectos de examen y reclamaciones:

#### DOCUMENTOS QUE SE CITAN

—Presupuesto ordinario para 1984: Por 15 días.

En Matallana de Torío, a 10 de abril de 1984.—El Alcalde, Miguel Tascón Tascón.

**2710 Núm. 2307.—645 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Riego de la Vega*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1984 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas. Elevándose a definitivo dicho acuerdo inicial.

En Riego de la Vega a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Antonio M. Martínez.

**2712 Núm. 2308.—860 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Toreno*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 7 de abril actual, los pliegos de condiciones que han de regir en el concierto directo para la ejecución de las obras de construcción de piscina infantil en Matarrosa del Sil, de este municipio de Toreno, se someten a información pública por espacio de

15 días, durante los cuales se pueden presentar reclamaciones.

Se hace saber también que durante el plazo de 10 días se admiten proposiciones para la ejecución de las citadas obras que serán adjudicadas por concierto directo, con arreglo a las memorias valoradas que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toreno, 9 de abril de 1984.—El Alcalde, José Luis Merino García.

**2765 Núm. 2341.—1.032 ptas**

#### *Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea*

Aprobada por la Corporación en Pleno, en sesión del 1 de abril de 1984, la liquidación del presupuesto ordinario de 1983, se encuentra de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, a 1 de abril de 1984.—El Alcalde, José A. García Caballero.

★ ★

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 19 de marzo de 1984, se acordó la modificación de ordenanzas. El expediente se encuentra en las oficinas municipales a disposición del público durante 15 días hábiles, transcurridos los cuales si no se hubiesen presentado reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo.

El Alcalde, José A. García Caballero.

**2711 Núm. 2298.—1.118 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes referido al uno de abril de 1983, a 31 de marzo de 1984, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza, a 9 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**2754 Núm. 2333.—516 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Carracedelo*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corres-

ponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

De no presentarse ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente.

Carracedelo, 9 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**2762 Núm. 2339.—817 ptas.**

#### *Ayuntamiento de La Robla*

Por D. Restituto Prieto Puente, con domicilio en c/ Cotanillo, núm. 41-2.º, en La Robla, se interesa licencia municipal para la actividad de "Chocolatería y Churrería", en local de la planta baja del mencionado edificio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, al objeto de que los afectados de algún modo por la instalación de dicha actividad puedan formular por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Robla, 11 de abril de 1984.—La Alcaldesa (ilegible).

**2763 Núm. 2340.—903 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Balboa*

Desierta la primera subasta para arriendo de la vivienda del Secretario de la Casa Consistorial, se convoca segunda subasta en las mismas condiciones establecidas para la primera, e insertadas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 56 de 7 de marzo pasado.

Las plicas se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de las mismas tendrá lugar en el salón de sesiones a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Balboa, a 7 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**2753 Núm. 2332.—946 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Valderrueda*

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento el mozo del R/1985 Rubén Pérez Fernández, hijo de Manuel y Agueda, nacido en Puente Almuhey el 10 de diciembre de 1965, se le cita de comparecencia ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, antes del día 25 de abril actual, con la advertencia que si no comparece se le instruirá expediente de prófugo.

Valderrueda, 9 de abril de 1984.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

**2761 Núm. 2338.—645 ptas.**

### Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de ocho millones de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

|                                     | Pesetas   |
|-------------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes           |           |
| 1. Impuestos directos ... ..        | 2.756.000 |
| 2. Impuestos indirectos ... ..      | 609.645   |
| 3. Tasas y otros ingresos ... ..    | 1.400.000 |
| 4. Transferencias corrientes ... .. | 3.184.355 |
| 5. Ingresos patrimoniales ... ..    | 50.000    |

#### B) Operaciones de capital

|                                             |  |
|---------------------------------------------|--|
| 6. Enajenación de inversiones reales ... .. |  |
| 7. Transferencias de capital ... ..         |  |
| 8. Variación de activos financieros ... ..  |  |
| 9. Variación de pasivos financieros ... ..  |  |

TOTAL ... .. 8.000.000

#### GASTOS

|                                                      |           |
|------------------------------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes                            |           |
| 1. Remuneraciones del personal ... ..                | 3.860.296 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 3.859.704 |
| 3. Intereses ... ..                                  |           |
| 4. Transferencias corrientes ... ..                  | 80.000    |

#### B) Operaciones de capital

|                                            |  |
|--------------------------------------------|--|
| 6. Inversiones reales ... ..               |  |
| 7. Transferencias de capital ... ..        |  |
| 8. Variación de activos financieros ... .. |  |
| 9. Variación de pasivos financieros ... .. |  |

TOTAL ... .. 8.000.000

Villadangos 5 abril 1984.—El Alcalde (ilegible).

2639

Núm. 2233.—2.064 ptas.

### Ayuntamiento de San Emiliano

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal único para 1984, por un importe de 12.616.630 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

|                                     | Pesetas   |
|-------------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes           |           |
| 1. Impuestos directos ... ..        | 1.788.000 |
| 2. Impuestos indirectos ... ..      | 732.250   |
| 3. Tasas y otros ingresos ... ..    | 5.478.380 |
| 4. Transferencias corrientes ... .. | 4.300.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales ... ..    | 318.000   |

#### B) Operaciones de capital

|                                             |  |
|---------------------------------------------|--|
| 6. Enajenación de inversiones reales ... .. |  |
| 7. Transferencias de capital ... ..         |  |
| 8. Variación de activos financieros ... ..  |  |
| 9. Variación de pasivos financieros ... ..  |  |

TOTAL ... .. 12.616.630

#### GASTOS

|                                                      |           |
|------------------------------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes                            |           |
| 1. Remuneraciones del personal ... ..                | 3.273.578 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 4.316.000 |
| 3. Intereses ... ..                                  |           |
| 4. Transferencias corrientes ... ..                  | 163.360   |

#### B) Operaciones de capital

|                                            |           |
|--------------------------------------------|-----------|
| 6. Inversiones reales ... ..               |           |
| 7. Transferencias de capital ... ..        | 4.211.003 |
| 8. Variación de activos financieros ... .. |           |
| 9. Variación de pasivos financieros ... .. | 652.689   |

TOTAL ... .. 12.616.630

San Emiliano, a 5 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2716

Núm. 2357.—2.451 ptas.

### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 30.116.885 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

#### INGRESOS

|                                     | Pesetas    |
|-------------------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes           |            |
| 1. Impuestos directos ... ..        | 8.948.810  |
| 2. Impuestos indirectos ... ..      | 1.910.845  |
| 3. Tasas y otros ingresos ... ..    | 5.957.230  |
| 4. Transferencias corrientes ... .. | 13.000.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales ... ..    | 300.000    |

#### B) Operaciones de capital

|                                             |  |
|---------------------------------------------|--|
| 6. Enajenación de inversiones reales ... .. |  |
| 7. Transferencias de capital ... ..         |  |
| 8. Variación de activos financieros ... ..  |  |
| 9. Variación de pasivos financieros ... ..  |  |

TOTAL ... .. 30.116.885

#### GASTOS

|                                                      |            |
|------------------------------------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes                            |            |
| 1. Remuneraciones del personal ... ..                | 10.131.352 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 8.639.600  |
| 3. Intereses ... ..                                  | 2.233.762  |
| 4. Transferencias corrientes ... ..                  | 301.168    |

#### B) Operaciones de capital

|                                            |           |
|--------------------------------------------|-----------|
| 6. Inversiones reales ... ..               | 4.623.219 |
| 7. Transferencias de capital ... ..        | 1.000.000 |
| 8. Variación de activos financieros ... .. |           |
| 9. Variación de pasivos financieros ... .. | 3.187.784 |

TOTAL ... .. 30.116.885

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villarejo de Orbigo a 3 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2640

Núm. 2234.—2.322 ptas.

### Ayuntamiento de Villasabariego

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 10 de abril de 1984, y con el quórum fijado en el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

|                                          | Pesetas   |
|------------------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes                |           |
| Cap. 1.—Impuestos directos ... ..        | 2.660.271 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..      | 1.064.289 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..    | 592.081   |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... .. | 4.445.182 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..    | 144.827   |

#### B) Operaciones de capital

|                                                 |  |
|-------------------------------------------------|--|
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales       |  |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..        |  |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... .. |  |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... .. |  |

TOTAL INGRESOS ... .. 8.906.650

#### GASTOS

|                                                           |           |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes                                 |           |
| Cap. 1.—Remuneraciones de personal ... ..                 | 4.698.650 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 2.702.000 |
| Cap. 3.—Intereses ... ..                                  |           |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..                  | 440.000   |

#### B) Operaciones de capital

|                                                 |           |
|-------------------------------------------------|-----------|
| Cap. 6.—Inversiones reales ... ..               |           |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..        | 1.000.000 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... .. | 66.000    |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... .. |           |

TOTAL GASTOS ... .. 8.906.650

Los interesados a que hace referencia el artículo veintiséis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Villasebariego, a 11 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2759 Núm. 2358.—2.752 ptas.

*Ayuntamiento de  
Igüña*

El Pleno de este Ayuntamiento, aprobó en la sesión celebrada el día 6-4-84 y con el quórum que determina el artículo 3,2.f, solicitar aval bancario, cuyas características y en extracto son las siguientes:

Importe del aval bancario: 5.645.308 pesetas.

Comisión, 0,75 %.

Finalidad: Aportación municipal a las obras de asfaltado del CV de Tremor de Arriba a Murias de Ponjos por Espina de Tremor, incluidas en Planes Provinciales para el año 84.

Garantías a aportar: Impuesto municipal de vehículos, participación en el Fondo Nacional de Cooperación municipal, participación en impuestos estatales.

El expediente de referencia se expone al público, mediante el presente anuncio, por plazo de quince días hábiles y en la Secretaría municipal, al objeto de poder formular, por escrito, reclamaciones contra el mismo.

Igüña, a 9 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★★

El Pleno de este Ayuntamiento, aprobó en la sesión celebrada el día 6-04-84 y con el quórum que determina el artículo 3,2.f, solicitud de aval bancario, cuyas características y en extracto son las siguientes:

Importe del aval bancario: 6.000.000 de pesetas.

Comisión: 0,75 %.

Finalidad: Aportación municipal a las obras de asfaltado del CV de Igüña por Rodrigatos a Pobladura —2.ª fase—, incluidas en Planes Provinciales del 84.

Garantías a aportar: Impuesto municipal de vehículos, participación en el Fondo Nacional de Cooperación municipal, participación en impuestos estatales.

El expediente de referencia queda expuesto al público, mediante el presente anuncio en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, al objeto de poder formular, por escrito, reclamaciones contra el mismo.

Igüña, a 9 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno del Ayuntamiento aprobó en la sesión extraordinaria celebrada el día 6-04-84, los siguientes documentos:

—Desglosado y actualización de precios del proyecto de terminación del CV de Igüña por Rodrigatos a CV de Tremor de Arriba a Torre del Bierzo, por un importe total de pesetas 10.815.788.

—Actualización del proyecto de las obras de asfaltado del CV de Tremor de Arriba a Murias de Ponjos por Espina de Tremor, por un importe total de 48.035.308 pesetas.

Ingeniero redactor de ambas actualizaciones D. Isidro Balboa Franganello.

Los documentos de referencia se exponen al público mediante el presente anuncio y en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles al objeto de poder ser examinados y formular reclamaciones contra los mismos.

Igüña, a 9 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★★

El Pleno de este Ayuntamiento, aprobó en la sesión celebrada el día 6-04-84, con el quórum que determina el artículo 3,2.f de la Ley 40/81, solicitar un anticipo de la Caja Provincial de Cooperación, reintegrable sin interés, cuyas características y en extracto, son las siguientes:

Importe del anticipo: 4.000.000 de pesetas.

Gastos de administración: Pesetas 406.900.

Plazo de amortización: Diez años. Garantías a aportar: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación municipal, impuesto municipal de vehículos, participación en impuestos estatales.

Finalidad: Aportación municipal a las obras de asfaltado del CV de Igüña por Rodrigatos a Pobladura —2.ª fase—.

El expediente de referencia queda expuesto al público, mediante el presente anuncio, y por plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal, al objeto de poder formular reclamaciones, por escrito, contra el mismo.

Igüña, a 9 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2709 Núm. 2304.—5.160 ptas.

*Ayuntamiento de  
Los Barrios de Luna*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de marzo de 1984, el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de la maquinaria agrícola propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por espacio de 8 días de conformidad

con lo establecido en el art. 119 del R. D. 3.046/77 de 6 de octubre y en el art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a efecto de reclamaciones.

Los Barrios de Luna, a 11-abril-1984. El Alcalde (ilegible).

2760 Núm. 2337.—731 ptas.

*Ayuntamiento de  
Mansilla de las Mulas*

Por la Corporación de mi Presidencia en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1984 se aprobaron los padrones municipales del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1984, y de vehículos no gravados con el anterior impuesto (bicicletas), correspondiente a los ejercicios de 1981 a 1984, ambos inclusive. Dichos documentos se encuentran expuestos al público por término de 15 días contados a partir de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mansilla de las Mulas, a 10 de abril de 1984.—El Alcalde-Pte. (ilegible).

2758 Núm. 2336.—860 ptas.

*Ayuntamiento de  
Soto de la Vega*

Aprobado por esta Corporación en sesión del día seis del actual, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, se expone al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 9 de abril de 1984. El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de una estación depuradora en Oteruelo de la Vega, por un presupuesto de un millón de pesetas (1.000.000), se expone al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 9 de abril de 1984. El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de alumbrado público en el pueblo de Huerga de Garballes por un importe de siete millones setecientos mil ptas. (7.700.000), se expone al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 9 de abril de 1984. El Alcalde (ilegible).

2751 Núm. 2331.—1.290 ptas.

*Ayuntamiento de  
Castrillo de la Valduerna*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en



la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Castrillo de la Valduerna, a 9 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Alcalde (ilegible).

2755 Núm. 2334.—774 ptas.

## Entidades Menores

### *Junta Vecinal y Comisión de Aguas de San Miguel del Camino*

Habiendo quedado aprobado sacar los contadores de agua a las fachadas exteriores, están de manifiesto al público en esta Junta de esta localidad, durante el plazo de 15 días, las normas y requisitos, al objeto de examen y reclamaciones.

San Miguel del Camino, 11 de abril de 1984.—El Presidente de la Junta (ilegible).

2766 Núm. 2342.—559 ptas.

### *Junta Vecinal de Vegaquemada*

En la sesión celebrada el día 10 de abril de 1984, fueron aprobados por esta Junta Vecinal los pliegos de condiciones del concurso para contratar la gestión, explotación y administración del Polideportivo de esta localidad.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento de Vegaquemada, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vegaquemada, 10 de abril de 1984. El Presidente (ilegible).

\*\*\*

#### ANUNCIO DE CONCURSO

La Junta Vecinal de Vegaquemada anuncia el siguiente concurso:

1.º—Objeto del contrato.—La gestión, explotación y administración de un Polideportivo sito en Vegaquemada.

2.º—Tipo mínimo.—500.000 pesetas anuales.

3.º—Plazo.—El contrato tendrá una duración de cinco años.

4.º—Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Vegaquemada de las 10 a las 14 horas, de lunes a viernes.

5.º—Fianza provisional.—La cantidad de 10.000 pesetas.

6.º—Fianza definitiva.—La cantidad de 150.000 pesetas.

7.º—Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, en las oficinas del Ayuntamiento de Vegaquemada, de las 10 a las 14 horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don ....., con D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de .....,), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por la Junta Vecinal de Vegaquemada, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ...., de fecha ....., para contratar la gestión, explotación y administración del Polideportivo de Vegaquemada.

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber depositado la fianza provisional de 10.000 pesetas.

4.—Propone como precio el de (en letra y número) pesetas.

5.—Respeta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

Vegaquemada, a ... de ..... de 1984. El Licitador,

8.º—El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.º—Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Vegaquemada a las 12 horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

10.º—El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios y de cuantos gastos ocasione el presente concurso.

Vegaquemada, 10 de abril de 1984. El Presidente (ilegible).

2767 Núm. 2343.—4.214 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 650/82, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 168.—Sala de lo Civil.—Sres.: Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles.—D. Juan Segoviano Hernández.—D. Rubén de Marino y Borregó.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, seguidos entre partes, de una y como demandante por don Mariano Santos Cela, mayor de edad, casado, decorador y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por D. Tiburcio Rubio Riol, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Emeterio Morán Álvarez, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y dos, en los autos de juicio ejecutivo, a que hace referencia este rollo, debemos confirmar y confirmamos, íntegramente, dicha resolución con expresa imposición de las costas de este recurso al apelante D. Tiburcio Rubio Riol.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Mariano Santos Cela, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal.

Y para que así conste y se lleve a efecto lo ordenado por la Sala, expido y firmo la presente a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín Ambiel.

2743 Núm. 2314.—3.612 ptas.

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 173 de 1984 por el Procurador don Federico López Ruiz, en nombre y representación de doña Ana - María Fidalgo Rey, contra acuerdo de 19 de enero de 1984, de la Dirección General de la Policía, que dejó sin efecto circular de 8 de noviembre de 1983, de la División de Personal sobre destinos de funcionarios y contra la resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, de 20 de marzo de 1984, que desestimó los recursos de reposición interpuestos por la recurrente y varias funcionarias más contra el acuerdo primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—  
Nicolás Martín Ferreras. 2719

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 470/83, promovido por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Eduardo Llamas López y D. Víctor Santos del Amo, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, como de la propiedad de los demandados y ello por primera vez, término de 20 días y en el precio de su valoración.

Vivienda unifamiliar, en León, calle Gregorio Hernández, n.º 49, cuyo solar es de 90 m/2, consta de planta baja y alta, con una superficie cubierta por planta de 39 m/2, quedando el resto de la superficie del solar destinada a patio y jardín. Linda: frente y Oeste, c/ de su situación; derecha entrando, hoy c/ Bordadores; izquier-

da, vivienda unifamiliar de esta Cooperativa señalada con el n.º 47 de la misma calle, patio de la vivienda unifamiliar de esta Cooperativa n.º 50 de la c/ Leopoldo Panero.—Inscrita en el tomo 1.986, libro 295, sección 1.ª de León, folio 33, finca 21.891, inscripción 2.ª.—Valorada en 4.500.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día cuatro de julio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo; que la certificación de cargas, ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tenerse en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 5 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2697 Núm. 2258.—2.709 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 169/83, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Herminio Fernández Álvarez, doña María Luisa Díez Fernández, D. Herminio Fernández Díez y D.ª Cesárea Gago Ferrero, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos y para garantizar las responsabilidades perseguidas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y ello por primera vez, término de 20 días y en el precio de su valoración.

Casa sita en Lorenzana, compuesta de planta y piso, con una superficie de 100 m/2 aproximadamente, con patio y corral de unos 30 m/2. Linda: derecha entrando, con casa de doña María Luisa Díez Fernández; izquierda de Herminio Díez Fernández; fondo, con huerta, y frente, con plaza Las Fuentes. Valorada en 650.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, —Palacio de Justicia— el día diecinueve de junio próximo, a las once horas,

advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del avalúo; y que la certificación de cargas ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tenerse en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio. Y que el remate, se podrá hacer a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 11 de abril de 1984. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 2769 Núm. 2353.—2.322 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Doy fe: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 184/84, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivos número 184/84 seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Carlos Callejo de la Puente, contra D. José-Antonio Fernández Chamochín, mayor de edad, casado y vecino de León, C/ Covadonga, n.º 5, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de setecientas mil pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José-Antonio Fernández Chamochín y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de las setecientas mil pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, desde las fechas de los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a 10 de abril de 1984. — Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2770 Núm. 2345.—2.193 ptas.



*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 157/84 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Utiel, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Cañas y Alvarez, S. L., sobre reclamación de 982.572 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de su tasación, los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

"Un camión, marca Avia, Capitoné, matrícula LE-0006-E, valorado en la suma de 750.000 pesetas.

Un furgón capitoné, marca Ebro, matrícula LE-8524-D, valorado en la suma de 650.000 pesetas.

Una máquina cantoneadora Vicain/76, de Aguirrezabala, con sus motores eléctricos acoplados, valorada en la suma de 700.000 pesetas."

Para el remate se han señalado las doce horas del día cuatro de mayo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 10 de abril de 1984. Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2771 Núm. 2346.—1 806 ptas.

★★

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 54/83 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Levante, S. A., hoy Citibank España, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D.<sup>a</sup> Benedicta Elena Cubas, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de León, c/ Cardenal Lorenzana, n.º 6-5.º derecha, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 701.035 pesetas de principal y la de 350.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y para garantizar dichas sumas, este Juzgado ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de su tasación los bienes embargados a la ejecutada y que se describen a continuación:

3.º—Mitad indivisa de la finca urbana 29, piso vivienda 5.º derecha de los dos que se hallan a la derecha subiendo la escalera, 4.º de viviendas, tipo D, sito en la 5.ª planta alta del edificio en León, c/ Roa de la Vega, con vuelta a la del Cardenal Lorenzana, con acceso por el portal de la c/ Roa de la Vega, de 91,22 m/2 de superficie construida, siendo la superficie útil de 69,10 m/2, que tomando como frente uno de los patios interiores de luces, linda: al frente, rellano de su escalera y ascensores, caja de su escalera, el referido patio interior de luces y vivienda derecha de su planta con acceso por el portal de la calle Cardenal Lorenzana; derecha, vivienda izquierda de su planta con acceso por el portal de la calle Cardenal Lorenzana y en una pequeña parte vivienda derecha de su planta con acceso por la referida calle Cardenal Lorenzana; izquierda, vivienda izquierda de su planta de las dos que se encuentran a la derecha subiendo por su misma escalera y rellano de su escalera y ascensores, y al fondo, finca de herederos de Martiniano Fernández a la que tiene luces y vistas, así como una terraza. Su valor respecto al total de la finca principal es de 1,05 %. Su valor a nuestro juicio es de 4.150.000 pesetas.

Mitad indivisa: 2.075.000 pesetas. Para el remate se han señalados las doce horas del día nueve de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los contendientes que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2789 Núm. 2355.—3 612 ptas.

★★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 133/84 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de abril de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Santan-

der, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Anastasio García Amores, D.<sup>a</sup> María de los Angeles Benavides, D. Juan Francisco Benavides y D.<sup>a</sup> Olga Benavides Rodríguez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 513.141,37 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Anastasio García, D.<sup>a</sup> María de los Angeles Benavides, D. Juan Francisco Benavides y D.<sup>a</sup> Olga Benavides y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S. A., de las 388.141,37 pesetas reclamadas, interés de esa suma los pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de abril de 1984.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2772 Núm. 2344.—2.150 ptas.

★★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 682/83 seguidos en este Juzgado, sobre juicio ordinario declarativo de menor cuantía, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que con el n.º 682/83 se siguen en este Juzgado promovidos por D. Angel Calvo Bandera, "Comercial Telecolor", representado por el Procurador Sr. González Varas y defendido por el Letrado Sr. Hilario González, contra D. Jesús Bernardo y D. Miguel Salas, mayores de edad, industriales y vecinos de Sahagún, c/ El Rastro, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 63.502 pts.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor González Varas, en nombre y representación de D. Angel Calvo Bandera debo condenar y condeno a D. Jesús Bernardo Prieto y D. Miguel Salas a abonar solidariamente al demandante la cantidad de sesenta y tres mil quinientas dos pesetas y al pago de las costas procesales causadas. Así

por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. E/ Lorenzo Pérez San Francisco. Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, al que me remito y para que conste y servir para notificar a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio en León a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Juan Aladino Fernández Agüera.

2779 Num. 2356.—2.236 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 248/84, se tramitan expediente de dominio, para la reanudación del tracto sucesivo e inscripción de exceso de cabida y su inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, de la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda —cuantía de 500.000 pesetas— y, por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los titulares de quien proviene, o, en su caso a los causahabientes y colindantes de la finca que se pretende inscribir y al que tenga algún derecho real sobre la misma y herederos de D.<sup>a</sup> Adeline Alvarez Menendo, ya fallecida, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Casa en el casco del pueblo de Riolo, Ayuntamiento de San Emiliano, a la Plaza Mayor, con su patio o corral, que tiene una medida superficial de mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Este, frente o entrada, con la Plaza Mayor, en línea recta de 10,80 metros lineales aproximadamente, con finca de Rosario Prieto en línea recta de 7,80 metros, y con finca de Fernando Geijo Rodríguez, en línea quebrada de unos 16,50 metros lineales; Sur, Plaza Mayor en línea recta de 5,70 metros y con calle Real en línea ligeramente quebrada de 39 metros lineales; Oeste, con calle Real, en línea aproximada de 2,20 metros y con finca de herederos de Adonina Alvarez Colado, en línea ligeramente quebrada de 32,20 metros y por el Norte, con finca de Fernando Geijo Rodríguez, en línea recta de 40 metros aproximadamente.

Dado en la ciudad de León, a 3 de abril de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2723 Num. 2318.—2.279 ptas.

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de pobreza número 191/84 que se tramita en el mismo, a instancia de doña María Isabel Piñero Pichin, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Lugo, representada por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez (de oficio) contra D. Larbi Taher, en ignorado paradero y Sr. Abogado del Estado, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, y conteste la demanda previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2774

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 529/83-M, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante don Raúl Franco Delgado, mayor de edad, casado, soldador y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra la entidad Landesa, S. A., con domicilio en El Barco de Valdeorras y actualmente en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Landesa, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Raúl Franco Delgado de la cantidad de tres millones doscientas once mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además del

notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—Juan Alvarez de Mon Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde entidad Landesa, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

2728 Num. 2315.—2.580 ptas.

\*\*\*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 32/83-M, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante don Angel Arias López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra don Pedro García Iglesias, mayor de edad, industrial, vecino que fue de Ponferrada y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Pedro García Iglesias y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Angel Arias López de la cantidad de trescientas cuarenta y dos mil cuatrocientas pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—Juan Alvarez de Mon Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Pedro García Iglesias, expido y firmo el presente en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

2729 Num. 2316.—2.580 ptas.



*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 62/84 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 62-84, siendo partes Ciriaco Vicente Llado, mayor de edad, casado, vecino de León, Antonio Segura Fernández, mayor de edad, y Cristóbal Gutiérrez Alonso, mayor de edad, ambos vecinos de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Segura Fernández y Cristóbal Gutiérrez Alonso, como responsables de la falta prevista y penada en el art. 570-1.º y 2.º del Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa para cada uno de ellos, con imposición de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Germán Baños García.—Firmado y rubricado".

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio Segura Fernández y Cristóbal Gutiérrez Alonso, expido y firmo el presente en León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

2699 Núm. 2268.—1.978 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 3 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que con el n.º 892/82 se sigue en este Juzgado, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. La Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito n.º 3 de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido en este Juzgado al n.º 892/82, por lesiones y daños en circulación y en las que aparecen las siguientes partes, además del Ministerio Fiscal, como perjudicada Salmi Anissa, como implicados Higinio Jabares Martínez y Ana María América Álvarez y como respon-

sables civiles subsidiarios respectivamente Margarita Lorenzana Lorenzana y Segunda Rodríguez Sahagún, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Higinio Jabares Martínez y a Ana María América Álvarez, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—M.ª Dolores González.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Matías Guerra Pajares y a Ana María América Álvarez, expido y firmo el presente en León a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Angel González Pérez.

2725 Núm. 2317.—1.935 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada  
Juicio de faltas núm. 210/83*

*Cédula de notificación  
y emplazamiento*

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez del Distrito número dos de Ponferrada, en providencia del día de la fecha, dictada en juicio de faltas arriba expresado, sobre daños en circulación, como denunciante: Benito Díaz Fernández y denunciado Antonio Prada, en ignorado paradero, se le hace saber al referido Antonio Prada, que por Benito Díaz Fernández se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho juicio cuyo recurso fue admitido en ambos efectos, y por ello, y a medio de la presente se le emplaza para que en el término de cinco días, acuda a usar de su derecho, si le conviniere, ante el Juzgado de Instrucción número dos de este Partido, calle Queipo de Llano, núm. 1-1.º izqda., apercibiéndole que si dejara de comparecer le podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación y emplazamiento a Antonio Prada, expido y firmo la presente en Ponferrada a veintiséis de marzo de 1984. Generoso Iglesias Sofía.

2673 Núm. 2260.—1.462 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de La Vecilla  
Emplazamiento*

De orden del Sr. Juez del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), por tenerlo así acordado en providencia del día de hoy, recaída en juicio de cognición número 35/1983, sobre acción confesoria de servidumbre, promovido por doña Gregoria Álvarez Ordóñez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Gijón, representada por el Procurador D. Santiago González

Varas, contra D. Laurentino Álvarez Ordóñez, mayor de edad, casado, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Oviedo, Edificio Cristales, portal 15, 3.º, F, y actualmente con residencia en León, al parecer, por la presente se emplaza a dicho demandado por impropio término de seis días a fin de que comparezca en el juicio arriba indicado, a los efectos prevenidos en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

La Vecilla, a tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2777 Núm. 2351.—1.204 ptas.

**Magistratura de Trabajo**  
NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.240 y 2.241/83, seguidos a instancia de José Valcarce Aira y Carlos Aira López, contra José Luis Mauriz Lamas y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores, acordados por la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que los readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1, la cantidad objeto de la condena; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Luis Mauriz Lamas, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. 2523



## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia, en funciones.

Hace saber: Que en la ejec. 59/80, instada por D. Arturo González Díez, contra Francisco Javier Rodríguez Gordo, por despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez. León, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: unase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, se tiene por hecha la manifestación del Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales que proceda. Firme esta resolución, devuélvanse las actuaciones al archivo.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—M/ Firmado.—Juan Fco. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Francisco Javier Rodríguez Gordo, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. 2526

★★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número tres de León en funciones de la número dos.

Hace saber: Que en los autos 1279 a 1289/83 instados por Gerardo Casal Farrapeira y otros contra Julio Hernández Chomón sobre despido, hay una sentencia dictada por el Tribunal Supremo cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos: Desestimamos el recurso de casación por infracción de ley interpuesto por Gerardo Casal Farrapeira, Julio Valbuena Méndez, Antonio Alejos Rubio, José Luis Alvarez Martínez, Alejandro Fernández Ferrero, José Antonio Fernández Ramos, César Martínez Morán, Tomás Benítez Fernández, Macario Moreno Gutiérrez, Ovidio Mondelo Nogueira e Isidro González Rodríguez, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número dos de León con fecha 30 de julio de 1983, en autos seguidos a instancia de dichos recurrentes contra la empresa Julio Hernández Chomón, sobre despido”.

Es copia.

★★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número tres en funciones de la número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 1279 a 1289/83 instados por Gerardo Casal Farrapeira y otros contra Julio Her-

nández Chomón sobre despido hay una providencia que dice así:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban. León, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta; por recibida la anterior carta-orden, autos que refiere y resolución en los mismos dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, acúcese su recibo, y notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones; realizado que sea, procédase a su cierre y archivo.

Lo mandó y firmo S. S.<sup>a</sup>. Doy fe. Ante mí: M/ José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación a la empresa Julio Hernández Chomón, en ignorado paradero, expido el presente en León a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. 2527

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en autos 2044/83, instados por Ricardo González Martínez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre base reguladora por accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Ricardo González Martínez y declaro que la base reguladora de la prestación reconocida por incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo es de 590.708 pesetas a cuyo 55% condeno al Instituto Nacinoal de la Seguridad Social como subrogado en las obligaciones de la empresa Mateu&Mateu, S.A. y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a Tesorería General de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Mateu&Mateu, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.<sup>a</sup> González Romo. 2529

★★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 414/84 seguidos a instancia de INSS contra Isidora Alvarez Moncada, sobre anulación pensión del Sovi.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día trece de agosto próximo a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Isidora Alvarez Moncada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2678

★★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 535/80, ejecución 45/82, seguidos a instancia de D. Nicolás García Asensio y otros, contra Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L., en reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente:

### TASACION DE COSTAS

Pesetas

|                                 |        |
|---------------------------------|--------|
| Tasas judiciales. D. 1.034/59   |        |
| y 4284/64 Art. 87 y 88....      | 18.248 |
| Incidente Art. 64 a 68. ....    | 400    |
| Gtos. traslación, 2 viajes..... | 2.800  |
| Correo y suplidos.....          | 4.850  |
| Hon. Perito. ....               | 10.872 |
| B. O. P., provisional. ....     | 4.480  |

Total ..... 41.650

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada, a fin de que si le interesa su impugnación en tres días, expido la presente en León, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 2679

★★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 487/84, seguidos a instancia de Aurora Gutiérrez García y cinco más, contra Bernardo de Prado Fernández y Lonjuegos, S.A., sobre cantidades, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día doce de septiembre próximo a las diez horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Lonjuegos, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado, J. Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2732

## Anuncio particular

### CONSTRUCCIONES JESUS

#### CASTRO TEIJEIRO

(VILLABLINO)

La empresa “Construcciones Jesús Castro Teijeiro” de Villablino, tiene a la venta una vivienda de minusválido de protección oficial; los interesados deberán dirigirse a Construcciones Jesús Castro, Avda. de Asturias, núm. 8, Villablino (León).

Villablino, 3 de abril de 1984.

2787

Núm. 2368.—437 ptas.